

*República de Colombia*



*Juzgado Veintidós de Familia de Bogotá*

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA  
Carrera 7 12C – 23, teléfono 3419906  
flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020)

REF.- ALIMENTOS - FIJACIÓN  
No. 11001-31-10-022-2020-00310-00

Por reunir los requisitos formales exigidos en la Ley, se ADMITE la anterior demanda de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, instaurada por ARQUÍMEDES BOLAÑOS GARZÓN y BLANCA ISABEL GARZÓN CORONEL contra CLAUDIA ALEJANDRA BOLAÑOS GARZÓN; en consecuencia se dispone:

1. A la presente acción imprímasele el trámite contenido en el artículo 390 del Código General del Proceso.
2. Notifíquese a la parte demandada y córrase traslado por el término legal de diez (10) días, para que ejerza su derecho a la defensa.
3. Previo a decidir lo pertinente respecto al emplazamiento de la demandada, con base en el certificado de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, se ordena por secretaría **OFICIAR** a la EPS FAMISANAR S.A.S. para que informe la dirección física y electrónica de CLAUDIA ALEJANDRA BOLAÑOS GARZÓN y la de su empleador.
4. De conformidad con los artículos 151 y siguientes del Código General del Proceso, se accede al amparo de pobreza solicitado por los demandantes, quienes se hacen acreedores de los beneficios del artículo 154 ibídem.
5. Para efectos de decretar alimentos provisionales a favor de los demandantes, apórtese prueba siquiera sumaria de la capacidad actual de



la demandada y acredítese la necesidad de los mismos en el monto solicitado, efectuando la relación de gastos mensuales y adjuntando las documentales (contrato de arrendamiento, recibos de servicios públicos, constancias, facturas de pago de medicamentos, etc.) y facturas que reúnan los requisitos de ley.

6. Se reconoce personería a Mauricio Palacios Álvarez en calidad de Miembro Activo del Consultorio Jurídico de la Universidad del Rosario, como apoderado de la parte demandante, para que actúe en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Buitrago F.' with a stylized flourish at the beginning.

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ  
Juez